



**EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 35.**- ..... Antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 28 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2519/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1822/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-123/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de octubre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

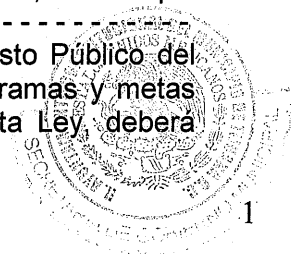
**PRIMERO.**- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.**- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.**- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá -----





someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaria de Educación Pública Municipal, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Solicitud de disminución presupuestal de egresos:** Se solicita la disminución presupuestal de la partida 51501 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información a efecto de reorientar y generar un ahorro, con el remanente presupuestal autorizado de dicha partida a la Secretaría de Educación, tiene contemplada la compra de equipo de cómputo, la Secretaria solo ha ejercido el 23% del presupuesto autorizado de la partida 51501. -----

Folio D-181-02-26				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
51501	1.8.1.1.1.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 4,356.758.23	\$ 190,000.00	\$ 4,166.758.23
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 4,356,758.23</b>	<b>\$ 190,000.00</b>	<b>\$ 4,166.758.23</b>

Lo anterior, no se afectan metas. -----

**Solicitud de ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita aumento presupuestal para la partida 33302 denominada Servicios de Consultoría de Tecnologías de la Información. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 se destaca el fuerte impulso a la educación básica como pilar para el desarrollo integral de las futuras generaciones de Tijuanaenses, por esta situación los esfuerzos educativos están encaminados a que el Sistema Educativo Municipal implemente estrategias para que cada día se incremente el nivel educativo de los estudiantes y baje la deserción escolar. Para poder cumplir con esta meta la Secretaría de Educación, pretende una reingeniería de sus procesos administrativos de trámites de personal mediante el desarrollo de una plataforma de gestión de trámites de personal del Magisterio Municipal. La finalidad de la ampliación presupuestal es para contar





con suficiencia presupuestal para el servicio de desarrollo de la plataforma "Sistema Integral de Gestión de Trámites del Personal de Magisterio". -----

Folio A-181-02-28				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
33302	1.8.1.1.1.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$185,000.11	\$190,000.00	\$375,000.11
<b>TOTALES</b>		<b>\$185,000.11</b>	<b>\$190,000.00</b>	<b>\$375,000.11</b>

Lo anterior, no se afectan metas. -----  
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Secretaría de Educación Pública Municipal, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NO. FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-181-02-26	\$190,000.00 M.N	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-181-02-28	\$190,000.00 M.N	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diez de noviembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUA MEJIA**

